

SOBRE EL PRESIDENTE EJECUTIVO

Juan Sánchez-Calero Guilarte
Catedrático de Derecho Mercantil

Intervención en el acto de Presentación* de la obra
Presidente ejecutivo y gobierno corporativo de sociedades cotizadas en España

Autor: Prof. Dr. Luis Cazorla González-Serrano
Editorial Aranzadi, Cizur Menor (2013), 187 pp.
ISBN 978-84-470-4152-7

* Bolsa de Valores de Madrid, 16 de abril de 2013

Facultad de Derecho
Departamento de Derecho Mercantil
Universidad Complutense
Ciudad Universitaria s/n.
28040 Madrid
00 34 -913 94 54 93
E-mail autor: jscalero@der.ucm.es

Documento depositado en el archivo institucional *EPrints Complutense*
<http://eprints.ucm.es/>

SOBRE EL PRESIDENTE EJECUTIVO

Juan Sánchez-Calero Guilarte
Catedrático de Derecho Mercantil

Resumen: La figura del presidente ejecutivo es habitual en la mayoría de las sociedades españolas. La propuesta de distintos códigos de buen gobierno a favor de la separación en los cargos de presidente y consejero delegado no debe ser vista como una solución necesariamente idónea.

Abstract: Executive presidents are usual in most Spanish companies. Proposals made by different corporate governance codes in favour of splitting the positions of president and CEO should not be considered as necessarily being the most suitable solution

Palabras clave: sociedades cotizadas, consejo de administración, presidente, consejero delegado, presidente ejecutivo.

Key words: listed companies, board of directors, chairperson, CEO, executive president.

SUMARIO:

1.	Agradecimiento	4
2.	La importancia de una persona para todo un sistema de gobierno	5
3.	Libertad de organización y de elección	6
4.	De anécdotas y categorías	7
5.	La tendencia a la armonización no supone un deber de imitación	8
6.	Concentración de poder y realidad social	8
7.	Felicitación	10

1. Agradecimiento.- Es motivo de sincera satisfacción poder participar en este acto y en tan grata compañía en la presentación de este libro *Presidente ejecutivo y gobierno corporativo de sociedades cotizadas en España*, del que es autor, el Prof. Dr. Luis Cazorla González-Serrano*.

Todo libro es un viaje. Lo es en su gestación, elaboración y publicación. En ese viaje, he tenido la suerte de haber acompañado a su autor en algunas estaciones, como indica en la nota preliminar y, por lo tanto, de conocer y discutir los aspectos fundamentales de su trabajo en momentos previos a la definitiva publicación de este libro. Sin duda, ésta de hoy es la estación más placentera, la que nos permite tener el libro entre las manos y compartir la alegría que debe acompañar a la publicación por un Profesor universitario del resultado de su investigación y reflexiones, que es una de las maneras más nobles que la Universidad tiene de hacerse presente en la realidad social.

No puedo dejar de expresar la satisfacción adicional que significa hablar de un libro sobre gobierno corporativo en este marco magnífico de la Bolsa de Madrid y bajo la Presidencia de Antonio Zoido. Bolsas y Mercados Españoles y su Presidente, han demostrado reiteradamente su disposición a abrir las puertas de esta casa para que desde el mundo profesional o académico, se debata sobre el gobierno corporativo de nuestras grandes empresas.

* Intervención en el acto de presentación del libro que tuvo lugar en la Bolsa de Madrid, el 16 de abril de 2013, a las 20.00 h.

También mi agradecimiento, como en tantas otras ocasiones, a Alberto Alonso Ureba. Un maestro universitario especialmente generoso a la hora de compartir los éxitos de sus muchos y buenos discípulos, entre los que figura Luis Cazorla.

2. La importancia de una persona para todo un sistema de gobierno.- Sucede que disfruto con respecto a este libro de un turno de réplica o, si lo prefieren, de un segundo turno. Como pueden comprobar los que lo hayan hojeado, tuve la suerte de redactar el prólogo del mismo y, cumplida esa misión, poco nuevo se me ocurre que pueda añadir sobre este magnífico libro. Quizás pueda aprovechar el acto para formular algunas reflexiones sobre el marco general en el que se encuadra el trabajo de Luis Cazorla, que formulo con la promesa de la brevedad.

Porque el libro de Luis nos propone, desde su mismo título, una relación fascinante. La que existe entre una figura individual —una persona en suma— y un sistema: el del gobierno corporativo.

¿Qué momento vive el sistema de gobierno corporativo? Es indiscutible que sigue siendo un tema actual: baste con recordar que a finales de 2012 y principios de 2013, las autoridades europeas han puesto en marcha la que parece ser una nueva fase en el proceso de “*regulación*” de esta materia. Me remito a los distintos documentos que el autor incorpora como anexos a su obra y que permiten esperar a lo largo de este año distintas y concretas iniciativas. Una de ellas puede

afectar al presidente ejecutivo: baste con remitirnos a la pregunta y a la respuesta que aparecen en el libro**.

- 3. Libertad de organización y de elección.-** Los juristas pensamos que el gobierno corporativo es, lisa y llanamente, un problema de regulación. Es un error. Puede que ese error lo anime nuestra renuncia a admitir que el poder en las empresas es una realidad que reclama una aproximación multidisciplinar y por lo tanto necesariamente cauta.

El gobierno corporativo exige una aproximación prudente con respecto a prácticamente todos los problemas que suelen integrar su habitual catálogo. Es la que ha practicado Luis Cazorla en el libro y éste es uno de sus principales méritos. La prudencia es en cualquier observador una virtud. También en el jurista al que se interroga sobre una medida concreta —que dos cargos o funciones recaigan en una o dos personas— y, en su caso, sobre cómo traducir la opinión elegida en la regulación societaria. Se trata de mirar más allá de lo inmediato, de lo que aparece a simple vista. Cuando se estudia algún hecho relevante en la gestión de las grandes corporaciones, el observador prudente es el que no se deja seducir por los prejuicios o por el ruido. El que opta por conocer a fondo la realidad y sólo a partir de ella acepta o descarta opiniones, teorías y soluciones. Esto, en la materia que hoy nos convoca, no es tan sencillo.

** La pregunta (3) del Libro Verde cuestionaba: “¿Debe la UE tratar de garantizar que las funciones y los deberes del presidente del consejo de administración y del consejero delegado estén claramente separados?” (p. 134). La misma pregunta y el resumen de las respuestas recibidas aparecen en la p. 143.

Es mi opinión que cualquier solución regulatoria que se analice en materia de gobierno corporativo tiene que partir del reconocimiento de la libertad de las empresas a la hora de configurar sus modelos de organización. El papel de la ley debe estar reservado para aquellas situaciones en las que la tutela de intereses generales o colectivos reclama que la organización societaria acoja una precisa solución. Junto a ello, las medidas que recomienda el gobierno corporativo apuntan a ese ámbito de libertad que deja la ley. Cumplir o explicar no es cumplir o disculparse. El Código Unificado recomienda una solución concreta para el presidente ejecutivo pero algunos entienden que estamos ante una suerte de mandato imperativo, de manera que no ajustarse a la recomendación es un craso incumplimiento que reclama la intervención legislativa.

- 4. De anécdotas y categorías.-** El gobierno corporativo es un fenómeno cíclico, cuya actualidad y conflictividad suben y bajan. Debemos determinar si esa alteración se debe a anécdotas, o si responde a problemas reales. Hay un exceso de reacciones que me atrevo a calificar de histéricas, porque proclaman apresuradas fallos generales de gobierno corporativo a partir de casos aislados. El gobierno corporativo debe huir del criterio de oportunidad. Su concreción requiere perspectiva ponderada para determinar si existen problemas de diseño regulatorio que reclaman la intervención de esa naturaleza o si, por el contrario, confundimos la actuación negligente, dolosa o, incluso fraudulenta, de determinadas personas con un problema general del sistema. No debemos permitir que el gobierno corporativo padezca un “*riesgo sistémico*” derivado de esa inadecuada perspectiva. A veces, agrandar un problema y exagerarlo obedece a la voluntad de diluir o camuflar otros. Con relación al gobierno

corporativo sucede con desgraciada frecuencia que se señala a la gestión de las empresas como fuente exclusiva de problemas que, en realidad, han comenzado fuera de las mismas, por ejemplo, en el diseño de determinadas legislaciones o en el ejercicio de competencias supervisoras.

5. La tendencia a la armonización no supone un deber de imitación.-

El tema concreto que ha estudiado Luis Cazorla pone de manifiesto también una tendencia que en el gobierno corporativo debe de ser analizada con especial cautela. Estamos ante un movimiento internacional y esto tiene consecuencias positivas y negativas. Entre las primeras, sin duda, la posibilidad de aprender de la experiencia de otros y de incorporar aquello que supone un avance. Debe ser bienvenido todo cuanto contribuya a fortalecer la tutela de la inversión en el capital de las principales empresas, a través de la adecuada relación entre sus titulares (los accionistas) y quienes lo gestionan (los administradores).

Entre lo negativo, sin lugar a dudas, el creer que todo lo que se ha realizado en otros lugares debe ser emulado. La uniformidad jurídica no reclama la imitación completa y acrítica. Menos aún cuando lo que se pretende es imponer soluciones que pudieran ser razonables en otros mercados, en función de sus particulares normativas o de la estructura de capital que los caracteriza. Soluciones que, sin embargo, puede que no sirvan para nuestra realidad.

6. Concentración de poder y realidad social.- Uno de los reproches más frecuentes al sistema español de gobierno corporativo es el del presidente ejecutivo, es decir, a la opción mayoritaria por esta figura.

Recurramos a la prudencia antes ensalzada y fijémonos en los hechos: en efecto tanto en la mayoría del IBEX-35 (25 sociedades) como en el conjunto de las cotizadas españolas (64%) se da esa figura. Esa realidad contrasta con la de otros mercados —entre ellos los más influyentes en materia de gobierno corporativo— en los que hay un reparto de funciones entre el presidente del consejo y el primer ejecutivo. Sigamos con los hechos, esta vez reiterados en el libro de Luis Cazorla: no hay evidencia que acredite una relación entre uno y otro modelo y un mejor gobierno. Dicho de manera más precisa: faltan pruebas que permitan concluir que el “*modelo español*” debilite el buen gobierno, al igual que sobran casos que acreditan que la convivencia del presidente y del primer ejecutivo no ha impedido fracasos relevantes en materia de gestión.

Lo anterior no sirve para despachar, sin más, la cuestión que nos ocupa. Hay mucho que pensar y decir al respecto. Los trabajos que se han realizado insisten en una misma idea: el riesgo que deriva de la concentración de poder en una única persona.

A ese respecto, permítanme que denuncie una triste “*virtud*”: la que practican quienes consideran que en determinados ámbitos una conducta es especialmente perniciosa y desconocen con especial descaro la misma conducta en otros. No se trata de justificar lo primero en función de lo segundo, pero sí de señalar que la concentración de poder —sin entrar ahora en valoraciones— es una característica omnipresente en la organización social española. Qué decir de organizaciones empresariales o sindicales que concentran un poder extraordinario en sus principales rectores. Qué decir del funcionamiento de nuestros partidos políticos en donde la figura del

Presidente o del Secretario General es ensalzada a veces en una suerte incluso de patética deificación: el “*one*”, “*haré lo que diga el presidente*”. Qué decir de tantas instituciones en las que una persona es la que debe de adoptar prácticamente todas las decisiones de relevancia para la organización. ¿Por qué merece esa censura específica la concentración de poder en el ámbito empresarial?

Es además una censura apresurada. Supone ignorar que los riesgos que pueden acompañar a la figura del presidente ejecutivo han encontrado en nuestro sistema de gobierno societario prescripciones y recomendaciones que, concretadas en los estatutos y reglamentos corporativos, permiten atenuar notoriamente ese riesgo. Como permite hacerlo todo cuanto suponga que el consejo funcione adecuadamente y que cada uno de sus integrantes cumpla sus deberes legales o las recomendaciones que individualmente les afectan. Todas esas medidas que afectan al consejo de administración las expone detenidamente Luis Cazorla en su estudio.

- 7. Felicitación.-** Termino ya y espero haber cumplido la promesa de brevedad. Estoy agradecido a Luis Cazorla por haberme permitido acompañarle también hoy en este acto de presentación de su libro, porque así puedo reiterar que es un estudio magnífico, que justifica que reitere mi felicitación.

Muchas gracias.